

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SEC/CONV02/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA ISAPAF A.C., REPRESENTADO POR CECILIO LUNA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "SEC" Y "LA ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "SEC" por conducto de su Titular:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa y cultural, de conformidad con los artículos 22, fracción IV, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Sonora.

I.2. Que de conformidad con los artículos 27, apartado A, fracción I y apartado D, fracción I, de la Ley Orgánica precitada; y 24, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Sonora, le corresponde prestar el servicio público de educación, proponer y ejecutar, en su caso, los convenios de concertación de acciones que en materia de educación y cultura se celebren con los sectores privado y social.

I.3. Que su Titular está facultado para celebrar el presente Convenio y para ser el conducto para concertar acciones con el sector público, privado y social que impulsen el desarrollo de la educación, cultura, recreación, investigación y el deporte en el Estado de Sonora, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, fracciones I, II, XXVI, XXIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

I.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Final Poniente sin número, Código Postal 83240, Colonia Las Quintas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.5. Que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, así como con recursos económicos disponibles contemplados en la clave presupuestal **1080002000 2501E101E08095N1 2311A00700** con cargo a la partida **44118 1** para cubrir el monto de los compromisos pactados en el presente Convenio.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante:

II.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 25,793 (veinticinco mil setecientos noventa y tres), volumen número 383 (trescientos ochenta y tres) de fecha 30 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez.

II.2 Que de acuerdo con los artículos 34, fracción III y 130 de la Ley General de Educación; así como del artículo 4 y 6 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, las asociaciones de padres de familia participarán, con sentido de responsabilidad social en el Sistema Educativo Nacional y tienen por objeto, entre otros, representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados, colaborar con el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes, propiciar la colaboración de docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad

de la comunidad educativa, estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos.

II.3 Que su representante, Cecilio Luna Salazar, fue designado como Presidente del Consejo Directivo de acuerdo al Acta Protocolizada en Escritura Pública No. 149, Volumen No. 2, de fecha 7 de diciembre del año 2015, y ante la fecha de la Lic. Karina Gastélum Félix, Titular de la Notaría Pública No. 67, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en la sección de registro de personas morales, libro uno número de inscripción 13732 del Volumen 841 de fecha 9 de diciembre del 2015, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el Estado de Sonora, en el que se le otorgan poder para suscribir instrumentos como el presente.

II.4 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, a la fecha de la suscripción del presente convenio, se encuentra al corriente de sus respectivas obligaciones fiscales.

II.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Sahuaripa número 197 entre Dr. Aguilar y Viena, Colonia Prados del Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México y Clave de Registro Federal de Contribuyente **ISA-060630-GIA**.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

ÚNICA. Que es de su conocimiento que los recursos económicos que se otorgan en el presente instrumento son de carácter público, por lo tanto, en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus respectivos reglamentos están obligados a transparentar el debido uso del recurso económico a otorgarse y que estos podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y/o por las autoridades competentes.

Expuesto lo anterior, ambas partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto específico por parte de **"SEC"** es brindar recursos económicos a **"LA ASOCIACIÓN"** con el objetivo de que sea utilizado únicamente para gastos de operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la Ley General de Educación y a los artículos 4 y 6 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia. El presente Convenio sirve como instrumento para establecer de manera precisa las bases para tales objetivos y para definir las actividades que realizará cada una de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos económicos únicamente se podrán utilizar para los fines establecidos en el párrafo anterior aceptando **"LA ASOCIACIÓN"** que los recursos anteriormente mencionados están sujetos a las leyes de transparencia y podrán ser auditados por las autoridades auditoras y fiscalizadoras.

SEGUNDA. - La **"SEC"** otorgará a **"LA ASOCIACIÓN"** para su gasto operación un recurso económico total por la cantidad de \$1,248,000.00 (son: Un Millón Doscientos Cuarenta y ocho Mil Pesos 00/100 moneda nacional.), que se dividirá y ministrará en nueve pagos mensuales, a partir del mes de marzo de 2023, de acuerdo con la siguiente calendarización:

No. de pago:	Mes del año 2023:	Cantidad:
1	Marzo	\$ 312,000.00 (Son: Trescientos Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
2	Abril	\$ 152,000.00 (Son: Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
3	Mayo	\$ 104,000.00 (Son: Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
4	Junio	\$ 104,000.00 (Son: Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
5	Julio	\$ 104,000.00 (Son: Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
6	Agosto	\$ 104,000.00 (Son: Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
7	Septiembre	\$ 104,000.00 (Son: Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8	Octubre	\$ 104,000.00 (Son: Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
9	Noviembre	\$ 160,000.00 (Son: Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
TOTAL		\$1,248,000.00 (son: Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Mismo recurso que se destinará y ejercerá exclusivamente para los fines que se describen en la cláusula primera.

Las siguientes actividades son consideradas como **Gastos No Financiados** con el apoyo financiero objeto de este convenio:

- Adquisición y/o arrendamiento de Vehículos.
- Compensaciones y/o cualquier otro estímulo adicional a la nómina.
- Renta o pago en telefonía celular.
- Festejos y Convivios de personal.

Los recursos del apoyo financiero NO aplicados al 30 de noviembre de 2023 y que no fueron comprobados para su debida aplicación y fin, deberán ser reintegrados a la "SEC" por parte de "LA ASOCIACIÓN", en forma de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la "SEC" de donde se originó el recurso del apoyo financiero dentro los cinco días siguientes. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a entregar evidencia documental a la "SEC" de la transferencia electrónica del reintegro realizado.

La "SEC" podrá retirar unilateralmente el subsidio a "LA ASOCIACIÓN", en cualquier momento y sin responsabilidad en caso de no disponer de la liquidez necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio o en caso de alguna violación por parte de "LA ASOCIACIÓN" al presente Convenio.

"SEC" entregará los recursos económicos mediante depósitos bancarios de fondos a la cuenta de "LA ASOCIACIÓN", con CLABE interbancaria 012760001539669171 y cuenta 0153966917, del banco BBVA, cuyo beneficiario y titular es "EL INSTITUTO SONORENSE DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA ISAPAF, A.C."

TERCERA. - Para el cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, la "SEC" se compromete a:

- Recibir e integrar la documentación correspondiente para los pagos que se deban realizar a "LA ASOCIACIÓN", en cumplimiento del presente instrumento, y presentarla ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora;

2. Entregar a **"LA ASOCIACIÓN"** los recursos estipulados en la cláusula anterior, para que ésta esté en condiciones de cumplir con la declaración II.2, así como las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio;
3. Aportar mensualmente a **"LA ASOCIACIÓN"** los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento;

CUARTA. - "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

1. Hacer uso correcto de los recursos que se mencionan en la cláusula Segunda, conforme al cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula Primera, así como lo establecido en el artículo 130 de la Ley General de Educación y los artículos 4 y 6 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.
2. Entregar a la **"SEC"** en forma mensual, un informe de los avances del presupuesto autorizado y del ejercicio de los recursos que se describen en la cláusula Segunda del presente instrumento, así como un informe de actividades que soporten el uso y destino que tuvieron dichos recursos otorgados por la **"SEC"**.
3. Facilitar al personal auditor adscrito a los Órganos auditores y fiscalizadores, cuando se los requieran, la documentación y el acceso a las cuentas de **"LA ASOCIACIÓN"**, en lo correspondiente al uso y destino de los recursos transferidos.
4. Emitir previamente el CFDI correspondiente a cada una de las transferencias que recibirá en virtud del presente documento a favor del Gobierno del Estado de Sonora, y enviarlo, tanto en versión PDF como XML al correo electrónico que la **"SEC"** le proporcione.

QUINTA. - La **"SEC"** queda libre de cualquier responsabilidad y compromiso ante la comunidad beneficiada, en caso terminación del presente Convenio.

SEXTA. - "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y financiera que se genere en virtud del presente Convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" son entes totalmente independientes entre sí, por lo que no existe nexo o relación patronal ni laboral entre ellos. **"LA ASOCIACIÓN"** será el patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, quien manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones laborales hacia sus trabajadores, por lo que es el único y exclusivo responsable de su personal. La **"SEC"** en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto. En atención a ello, **"LA ASOCIACIÓN"** será la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales en relación con su personal. En caso de juicio, queja o cualquier otro trámite de carácter laboral, de seguridad social y/o fiscal derivado de los trabajadores de **"LA ASOCIACIÓN"** que intervengan en la ejecución del objeto del presente Convenio, ésta deberá sacar a la **"SEC"** en paz y a salvo del asunto.

OCTAVA. - "LA ASOCIACIÓN" acepta que el presente Convenio y su cumplimiento podrán ser supervisados en cualquier tiempo por **"SEC"**, a través del **Administrador del Convenio**, quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del otorgamiento del apoyo financiero que se haga a **"LA ASOCIACIÓN"**.

"LA SEC" designa con el carácter de **Administrador del Convenio** al Subsecretario de Planeación y Administración, representado por Sergio Samuel Espinosa Guillén quien acepta dicha designación y la responsabilidad asegurar que los términos y condiciones consagrados en este Convenio, se lleven a cabalidad desde su inicio hasta su conclusión.

Para llevar a cabo lo anterior, el **Administrador del Convenio**, tendrá la facultad de informar, en cualquier tiempo y por cualquier medio, ya sea electrónico o impreso, a **"LA ASOCIACIÓN"** las

dudas, controversias o incumplimientos que pudieran presentarse durante la vigencia del Convenio.

NOVENA. - "SEC", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del convenio en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa justificada, conforme a lo siguiente:

SUSPENSIÓN TEMPORAL. "SEC" informará inmediatamente a **"LA ASOCIACIÓN"** por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron. El Convenio continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"SEC"** a **"LA ASOCIACIÓN"** a fin de que reanude el servicio.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, **"SEC"** podrá dar por terminado el Convenio, sin que **"LA ASOCIACIÓN"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y aplicación del presente instrumento, y de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

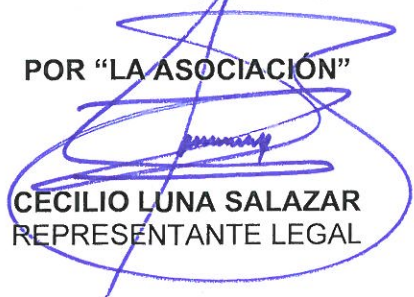
DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2023, y sólo podrá ser modificado, suspendido o rescindido previo al conocimiento y autorización de ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 17 de marzo del año 2023.

POR "SEC"


AARÓN AURELIO GRAGEDA
BUSTAMANTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA.

POR "LA ASOCIACIÓN"


CECILIO LUNA SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


SERGIO SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

